



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

"2017, Año de Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LAS BRISAS BEACH CLUB ASSOCIATES S. DE R.L. DE C.V.
CALLE DEL MAR No. 1506
LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.

AT'N. C. PAULINA MARÍA VAN GRIMBERGEN RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



OFICIALIA DE PARTES

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **LAS BRISAS BEACH CLUB ASSOCIATES S. DE R.L. DE C.V. C.** A TRAVÉS DE LA **C. PAULINA MARÍA VAN GRIMBERGEN RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PROMUEVE EL PROYECTO DENOMINADO "**HOTEL PACÍFICA**", UBICADO EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PLAYA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SEMARNAT INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Revisión ambiental
15/06/17
Herman H. Ellis

3/12/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO "**HOTEL PACÍFICA**" PROMOVIDO POR LA EMPRESA **LAS BRISAS BEACH CLUB ASSOCIATES S. DE R.L. DE C.V. C.** A TRAVÉS DE LA **C. PAULINA MARÍA VAN GRIMBERGEN RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA EMPRESA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0090/12/17** Y CLAVE **06CL2016TD031**; LA EMPRESA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA LA OPERACIÓN DE UN HOTEL A UBICARSE EN ECOSISTEMA COSTERO Y DENTRO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 5, INCISOS Q Y R DEL REIA.
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2016, ENTREGADO AL **PROMOVENTE** CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 7 DEL PERIÓDICO DIARIO ECOS DE LA COSTA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 22 DE DICIEMBRE DE 2016, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 03 DE ENERO DE 2017.
- IV. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2016TD031**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



123



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

DGIRA/002/17 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 5 AL 11 DE ENERO DEL PRESENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO A LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS DEL II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-0156/2017 DE FECHA 12 DE ENERO DEL PRESENTE, ESTA A MI CARGO SOLICITÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO (2015), MISMA INSTANCIA QUE EMITIÓ OPINIÓN CON OFICIO NO. DGUE/0101/2017, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A DICHO ORDENAMIENTO, EL PROYECTO SE UBICA EN UNA ZONA CON USO **TURÍSTICO DENSIDAD ALTA (T-4)**, POR LO QUE ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA. DE IGUAL FORMA, EMITE OBSERVACIONES AL **PROYECTO**, MISMAS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO A LA EMPRESA PROMOVENTE, CON OFICIO SGPARN/UGA.-0450/2017 Y QUE ATENDIÓ CON ESCRITO INGRESADO EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0157/2017 DEL 12 DE ENERO DEL PRESENTE, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O LA **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/0050/2017, FECHADO EL 23 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, INFORMANDO QUE SI EXISTIÓ PROCEDIMIENTO A NOMBRE DE "HOTEL PACÍFICA", UBICADO EN EL LOTE 3, MANZANA 22, CALLE DEL MAR NO. 1506, FRACCIONAMIENTO PLAYA AZUL, MUNICIPIO DE MANZANILLO; EL CUAL CUENTA CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. PFFPA/13.2/2C.27.5/0044/15/0053 (ANEXA COPIA); POR LO QUE ESTA A MI CARGO NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN.

3 12



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

- IX. QUE DENTRO DE LOS ANEXOS, LA EMPRESA **PROMOVENTE** PRESENTA COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFPA/13.2/2C.27.5/0044/15/0053, EN DONDE PROFEPA IMPONE COMO MEDIDA CORRECTIVA A LA PROMOVENTE, OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; MOTIVO POR EL CUAL INGRESA LA MIA-P.
- X. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-0719/17 ESTA A MI CARGO SOLICITÓ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO, MISMA QUE FUE ATENDIDA POR LA EMPRESA PROMOVENTE EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE ESCRITO INGRESADO EL 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX Y X, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO Q Y R, FRACCIÓN I Y II; 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA EMPRESA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS

1.
2.
3.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO
DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN EL LOTE 3, MANZANA 22, CALLE DEL MAR No. 1506, FRACCIONAMIENTO PLAYA AZUL, MUNICIPIO DE MANZANILLO; EN UNA SUPERFICIE DE 300.77 M², DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT) SIN QUE A LA FECHA CUENTE CON TÍTULO DE CONCESIÓN, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.
- IV. QUE DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFPA/13.2/2C.27.5/0044/15/0053 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSISTEN EN LA MODIFICACIÓN DE 65 M² DEL POLÍGONO TOTAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN DONDE SE REALIZÓ EL RELLENO DE UNA ANTIGUA ALBERCA, COLOCÁNDOSE UNA PLANCHA DE CONCRETO Y EL RESTO DEL SITIO SE ENCUENTRA CON RELLENO Y ARENA.
- V. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE RATIFICA QUE LAS DIMENSIONES DE LA OBRA CONSTRUIDA SON DE 65 M², LAS CUALES ESTÁN UBICADAS EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN EL ÁREA DONDE ESTABA LA ALBERCA, SE ENCUENTRA UNA TERRAZA QUE SIRVE PARA DAR ATENCIÓN AL ÁREA DE RESTAURANTE LA CUAL TIENE TECHO DE CONCRETO Y ESTA SOSTENIDA POR 3 PILARES TAMBIÉN DE CONCRETO, TIENE VITROPISO EN EL ÁREA DONDE SE COLOCAN LAS MESAS, Y EL RESTO ES UNA PLANCHA DE CONCRETO.
- VI. QUE EN EL ÁREA TAMBIÉN SE ENCUENTRAN UNAS ESCALERAS DE CONCRETO, CON BARANDALES DE HERRERÍA METÁLICA, QUE LLEVAN A LA PARTE SUPERIOR DE LA TERRAZA, QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO CON HERRERÍA CIRCULAR. FRENTE A LA TERRAZA SE ENCUENTRA UN MURO DE CONTENCIÓN DE PIEDRA CONSTRUIDO DESDE ANTES DE ADQUIRIR EL TERRENO POR LA EMPRESA PROMOVENTE, ABARCA UNA SUPERFICIE DE 15.26 M LINEALES, PRETENDE REHABILITARSE UTILIZANDO EL MISMO TIPO DE MATERIAL CON EL QUE ESTÁ HECHO, SE CAMBIARÁ LA MALLA Y LOS SOPORTES DE ESTA.
- A LOS COSTADOS DEL PREDIO EXISTE UN MURO PERIMETRAL DE LADRILLO Y CONCRETO, 9 METROS EN CADA LADO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ESTE MURO YA EXISTÍA DESDE QUE SE ADQUIRIÓ EL EDIFICIO.
- VII. QUE SEGÚN SE INDICA EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL ÁREA DEL PROYECTO ESTÁ EN UNA ZONA IMPACTADA DESDE HACE MUCHOS AÑOS, YA QUE ANTERIORMENTE HABÍA UN EDIFICIO DE TRES NIVELES EN MALAS CONDICIONES POR EL ABANDONO; EL CUAL SE REMODELÓ, LAS MODIFICACIONES FUERON EL ÁREA DE LA ALBERCA, LA CUAL SE RELLENÓ PARA HACER LA TERRAZA, SE PINTÓ Y SE CAMBIÓ CABLEADO, TUBERÍAS, AIRES



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

3 12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

ACONDICIONADOS, LLAVES DE AGUA, REGADERAS, TARJAS, PUERTAS Y VENTANAS, TODO ESTO PARA MEJORAR EL ASPECTO FÍSICO DEL LUGAR.

- VIII.** QUE DE ACUERDO A LA MIA-P LA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ESTÁ DELIMITADA POR LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES:

ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
EST	PV			ZF01	2,109,687.8147	572,973.3834
ZF01	ZF02	N 64° 55'14.96" E	20.05	ZF02	2,109,697.3149	572,991.5466
ZF02	ZF03	S 20° 52'58.27" E	15.03	ZF03	2,109,682.2648	572,996.9070
ZF03	ZF04	S 64° 55'03.03" O	20.05	ZF04	2,109,673.7635	572,978.7442
ZF04	ZF01	N 20° 52'58.27" O	15.03	ZF01	2,109,687.8147	572,973.3834
SUPERFICIE = 300.77 M ²						

- IX.** QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA SITUADA EL ÁREA DEL PROYECTO, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS URBANOS REQUERIDOS PARA SU OPERACIÓN, ES DECIR; AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DRENAJES PLUVIALES SUPERFICIALES Y ENERGÍA ELÉCTRICA, POR LO QUE NO SE REQUIERE DE OBRAS ADICIONALES.

- X.** QUE SEGÚN LO PLANTEA EN LA MIA-P, EL **PROYECTO** CONTEMPLA LAS ETAPAS SIGUIENTES:

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, CONSISTE EN LA OCUPACIÓN, MIENTRAS QUE EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
- COLECTA Y TRASLADO DE BASURA
- REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

- TENIENDO EN CUENTA QUE LA DURACIÓN DEL PROYECTO SE ESTIMA INDEFINIDA, NO SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE LLEGAR A UNA ETAPA DE ABANDONO, DE MODO TAL QUE SE REALIZARÁN LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA VIDA ÚTIL.

- XI.** QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, LA REHABILITACIÓN DEL MURO SE HARÁ EN UN PLAZO DE **3 MESES** Y LA ETAPA DE OPERACIÓN SERÁ INDEFINIDA.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

- XII.** QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA **MIA-P**, PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD, EN LA ETAPA DE OPERACIÓN SE CUENTA CON UN SISTEMA DE MANEJO DE RESIDUOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOTEL, MEDIANTE SUS DEPÓSITOS MÓVILES DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS Y CONCENTRADOS EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS, DONDE SERÁN RECOGIDOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE **MANZANILLO**, EN SU FRECUENCIA HABITUAL.
- XIII.** QUE PARA A ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SE GENERARÁN AGUAS RESIDUALES PRODUCTO DEL USO DE LA COCINA Y DE LOS SANITARIOS, QUE SERÁN CANALIZADAS A LA RED DE DRENAJE DE LA ZONA. EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA EMPRESA PROMOVENTE ANEXA COPIA DEL OFICIO **DIR.COM.920/2015**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE **MANZANILLO**, CON EL CUAL SE CONSTA QUE LA EMPRESA PROMOVENTE SI CUENTA CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
- XIV.** QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL **PROYECTO**, SE PLANTEARON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XV.** QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

- XVI.** QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN HECHA POR EL PROMOVENTE
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT) PUBLICADO EN D.O.F. EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	DE ACUERDO AL POEGT , EL PREDIO SE LOCALIZA EN LA REGIÓN ECOLÓGICA 6.32, UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA 65 QUE CORRESPONDE A LAS SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA. LA UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA SE CONSIDERA COMO MEDIANAMENTE ESTABLE.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2012	EL PROYECTO SE LOCALIZA DENTRO DE LA UGA 110 Y TIENE UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO Y APTITUD PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL LOCAL DEL TERRITORIO DE MANZANILLO.	EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA UGA 63 Y TIENE UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO.
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE MANZANILLO.	EL PROYECTO SE UBICA EN UNA ZONA CONSIDERADA COMO T4 TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA POR LO QUE SE DICTAMINÓ PROCEDENTE EL VOCACIONAMIENTO DEL PREDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, DE ACUERDO A ESTE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	EL PROYECTO SE VINCULA CON EL ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN IX Y X, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 5, INCISOS Q) Y R) FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES: LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DEL 2004.	DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IX, 7 FRACCIÓN V, 8, 16, 28 FRACCIÓN II Y V, 42 FRACCIÓN VI, 55, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 101 FRACCIONES III Y IV, 107, 108, 119, 120, 125 Y 127, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 7 FRACCIÓN II Y III, 10, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 42, 44, 47, 48, Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL.
REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.	CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE ESTE REGLAMENTO, DENTRO DEL POLÍGONO QUE SE REQUIERE PARA ESTE PROYECTO, UNA SUPERFICIE DE 300.77 M2 QUE CORRESPONDE A ZONA FEDERAL EN PLAYA AZUL, POR LO TANTO; FORMAN PARTE DE UN BIEN PÚBLICO POR LO QUE REQUIERE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ESTE BIEN.

XVII. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO. AL RESPECTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL REVISÓ LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, (POETEC), DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

- CON RESPECTO AL **POETEC** (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2012); EL SITIO DEL **PROYECTO** SE UBICA EN LA **UGA 110** CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO Y APTITUD PARA **ASENTAMIENTOS HUMANOS**, CON LINEAMIENTOS PARA PERMITIR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO POBLACIONAL, CONSOLIDANDO LA FUNCIÓN HABITACIONAL, PROMOViendo LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, MITIGANDO LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y PERMITIR SU CRECIMIENTO CON CRITERIOS ECOLÓGICOS DE PLANEACIÓN Y FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS; FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO LIMITANDO EL IMPACTO ECOLÓGICO.

[Firma manuscrita]



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

UGA	Política	USO				Criterios
		Predominante	Compatible	Condicionado	Incompatible	
110	Apr	Permitir el aprovechamiento de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y factibilidad de dotación de servicios.	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos Infraestructura Investigación Turismo	Acuacultura Agricultura Agroforestería Agroturismo Ecoturismo Forestal Ganadería Frutales Industria Minería Pesca Plantaciones agrícolas UMA's	Ahu Inf Inv Tur

LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS ESTABLECIDOS EN EL POET PARA LOS ASENTAMIENTOS URBANOS (UGA 110), DE ACUERDO CON EL **PROMOVENTE**, SON:

Tur	Criterios para las actividades turísticas	Vinculación con el proyecto
TUR 1	Se realizarán actividades de promoción turística, tendientes a incrementar el número de visitantes, promoviendo en forma intensiva el turismo nacional y extranjero, requiriendo de una participación conjunta entre prestadores de servicios y los tres ámbitos de Gobierno.	El sitio se promociona en distintos medios para atraer turismo al sitio del proyecto, con esto se beneficia también a los negocios aledaños, tanto como otros condominios, como restaurantes y hoteles del municipio.
TUR 2	Los desarrollos turísticos sólo podrán aceptar una densidad de hasta 20 cuartos por hectárea.	Ya no aplica para los fines del proyecto.
TUR 3	La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, no podrá modificar más del 30% de la superficie con vegetación del predio en el que se asentará.	En el sitio no existía ningún tipo de vegetación.
TUR 4	Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.	Se cuenta con conexión a la red de drenaje municipal.
TUR 5	Los campos de golf deberán contar con un vivero de plantas nativas para la restauración de las zonas perturbadas.	No aplica para el proyecto.
TUR 6	Se deben establecer zonas de amortiguamiento adyacentes a los proyectos colindantes con áreas para la protección.	El sitio está delimitado por muros perimetrales a los costados y un muro de contención
TUR 7	Los desarrollos turísticos deberán contar con un sistema integral de reducción de desechos biológico infecciosos asociados y ajustarse a la NOM-087-ECOL-1995.	No aplica para el proyecto por no ser generador de este tipo de residuos.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

TUR 8	Los desarrollos turísticos deberán estar conectados al drenaje municipal o contar con un sistema de tratamiento de agua in situ.	Se cuenta con conexión al drenaje municipal.
TUR 9	Los desarrollos turísticos y asentamientos humanos deberán contar con un sistema integral de colecta, minimización, tratamiento y disposición de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en la NOM-001-ECOL-1996 y NOM-002-ECOL-1996.	Se tiene conexión al drenaje municipal, además de que se cuenta con trampa de grasas.
TUR 10	El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje considerando las técnicas y formas locales.	El edificio se rehabilitó y se utilizaron materiales similares a los que existen en los edificios colindantes, no se realizaron obras que pudieran causar algún desequilibrio visual.
TUR 11	Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.	Al rehabilitar el edificio, se mejoraron las condiciones ambientales, principalmente por ayudar a la eliminación de fauna nociva como las ratas, cucarachas, moscas, mosquitos, entre otros, ya que el lugar estaba abandonado.

XVIII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. **NO** OBSTANTE EN EL SITIO DEL **PROYECTO** Y DE ACUERDO AL **PROMOVENTE**, NO HAY INDICIOS DE FLORA O FAUNA LISTADAS EN LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**, QUE SE PUEDAN VER DIRECTAMENTE AFECTADOS POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

XIX. QUE EL SISTEMA AMBIENTAL (SA), DE ACUERDO CON LA **PROMOVENTE**, LO DEFINE DE ACUERDO AL ÁREA DONDE SE LOCALIZARÁ EL PROYECTO, ESTO POR LO PUNTUAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR; SIN EMBARGO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES SE CONSIDERÓ A NIVEL MUNICIPAL.

TODAS LAS PLAYAS ARENOSAS PRESENTAN DUNAS EN MAYOR O MENOR MEDIDA POR EL OLEAJE Y CON LA AYUDA DEL VIENTO SON DESPLAZADAS HACIA LA ALTA PLAYA, A LO LARGO DEL LITORAL. DEBIDO A LA PRESENCIA DE CONSTRUCCIONES FRENTE A LA BAHÍA DE MANZANILLO, LAS PLAYAS SE CARACTERIZA POR SER MÁS CORTAS DE LO QUE SE REQUIERE, YA QUE LA FORMACIÓN DE LAS DUNAS SE VE LIMITADA POR LA ACCIÓN DEL VIENTO Y DEL OLEAJE, PARTE DE LA ARENA CAE Y SE DEPOSITA CREANDO PEQUEÑOS MONTÍCULOS. GENERALMENTE, TIENEN FORMA DE CORDONES DE ARENA PARALELOS ENTRE SÍ. LA PARTE DE LA DUNA QUE DA HACIA EL VIENTO (BARLOVENTO) ES CONVEXA Y DE PENDIENTE SUAVE.

EN EL LADO DE LA DUNA HACIA EL MAR SE PRESENTAN ONDULACIONES SECUNDARIAS PRODUCIDAS POR EL VIENTO. LA CARA DE LA DUNA OPUESTA AL VIENTO (SOTAVENTO)

Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

DEBIERA DE SER MÁS EMPINADA, SIN EMBARGO PARA EL PROYECTO POR LOS OBSTÁCULOS DE LA INFRAESTRUCTURA URBANO-TURÍSTICA ESTO NO SE DA, DEBIDO A QUE NO EXISTEN DUNAS COMPLETAS.

LA COSTA POSEE DEFENSAS NATURALES CONTRA EL ATAQUE DE OLAS, CORRIENTES Y MAREJADAS. LA PRIMERA DE ESTAS DEFENSAS ES LA PENDIENTE DEL FONDO, LA CUAL CAUSA QUE EL OLEAJE COMIENCE A ROMPER MAR AFUERA Y QUE LA ENERGÍA SE DISIPE. SIENDO UN ÁREA DE ALMACENAJE DE ARENA, LAS DUNAS SON LA FORMACIÓN PLAYERA PROTECTORA DE MAYOR IMPORTANCIA. ADEMÁS, PROTEGEN A RESIDENCIAS, ANIMALES Y CULTIVOS DE LOS VIENTOS E INUNDACIONES PRODUCIDAS POR LAS TORMENTAS, HURACANES U OTROS FENÓMENOS NATURALES.

LAS DUNAS COSTERAS DE ESAS PLAYAS SON FORMACIONES IRREGULARES QUE NO CUMPLEN CON EL DINAMISMO Y PROTECCIÓN QUE REQUIERE EL LITORAL Y HA SIDO REEMPLAZADA SU FUNCIÓN POR ELEMENTOS ARTIFICIALES, POR LO QUE LA PLAYA HA SIDO CAPAZ DE AJUSTARSE A LAS MAREAS Y TEMPESTADES, Y CONSERVAR SU CAPACIDAD DE REFORMARSE PARA MANTENER EL SISTEMA APARENTEMENTE SALUDABLE.

ZONA MARINA

CORRIENTES OCEÁNICAS.

LA CORRIENTE OCEÁNICA DE MAYOR IMPORTANCIA FRENTE A LAS COSTAS DEL ESTADO DE COLIMA, ES LA CORRIENTE DE CALIFORNIA. ESTA, ES UNA CORRIENTE FRÍA QUE FLUYE HACIA EL SUR A LO LARGO DE LA PENÍNSULA DE CALIFORNIA, SIENDO NORMALMENTE SUAVE E INFLUENCIADA POR LOS VIENTOS OCASIONALES. DESPUÉS DE FLUIR A LO LARGO DE LA PENÍNSULA DE CALIFORNIA, ESTÁ CORRIENTE CAMBIA SU DIRECCIÓN HACIA EL SW Y SE TRANSFORMA EN LO QUE SE CONOCE COMO LA CORRIENTE ECUATORIAL DEL NORTE. OTRA CORRIENTE DE IMPORTANCIA FRENTE A LAS COSTAS DE COLIMA, JALISCO Y MICHOACÁN ES LA CORRIENTE CALIENTE QUE FLUYE HACIA EL NORTE, DERIVADA DE LA CONTRACORRIENTE ECUATORIAL.

VELOCIDAD DE LAS CORRIENTES EN BAHÍA DE MANZANILLO - SANTIAGO Y MAR ABIERTO. LA INTENSIDAD DE LAS CORRIENTES ESTACIONALES FRENTE A MANZANILLO ES PEQUEÑA, COMO SUCEDER EN LOS LITORALES DE OCÉANOS GRANDES Y ABIERTOS.

A NIVEL SUPERFICIAL, LAS MÁXIMAS MAGNITUDES REGISTRADAS SE LOCALIZAN FRENTE A LAS BAHÍAS DE MANZANILLO Y SANTIAGO, SIENDO ÉSTAS DE 50 CM/SEG. LAS MAGNITUDES MÍNIMAS SE LOCALIZAN CERCANAS A LOS FRAILES, OCURRIENDO LA MÍNIMA DE 5 CM/SEG.

EN EL SEGUNDO NIVEL, A 10 METROS DE PROFUNDIDAD, LOS MAYORES VALORES SE LOCALIZAN CERCA A LA LOS FRAILES Y LA PUNTA OJO DE AGUA, SIENDO LA MÁXIMA DE 38 CM/SEG EN LA SEGUNDA. LAS VELOCIDADES MÍNIMAS REGISTRADAS SE LOCALIZAN FRENTE A LA BAHÍA DE MANZANILLO, SIENDO LA MÍNIMA DE 4 CM/SEG.

Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

[Firma manuscrita]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

EN EL TERCER NIVEL, A 20 METROS DE PROFUNDIDAD, LOS MÁXIMOS VALORES SE LOCALIZAN EN LA PUNTA DE SALAHUA QUE DIVIDE A LAS DOS BAHÍAS Y EN LA BOCA DE BAHÍA DE MANZANILLO, SIENDO LA MÁXIMA DE 37 CM/SEG EN LA BOCA DE BAHÍA DE SANTIAGO. LAS MÍNIMAS SE LOCALIZAN EN LOS FRAILES Y A LO LARGO DE LA COSTA, OCURRIENDO LA MÍNIMA DE 13 CM/SEG EN PUNTA CHIQUITA DEL VIEJO.

RESPECTO A LAS INTENSIDADES, SE OBSERVA QUE LAS VELOCIDADES MÁXIMAS SE PRESENTAN POR LO REGULAR, PARA LA BAHÍA DE MANZANILLO, EN LAS CERCANÍAS DE PUNTA CHIQUITA DEL VIEJO Y PUNTA OJO DE AGUA, LO QUE ES DEBIDO A EFECTOS BATIMÉTRICOS (TOPOGRAFÍA DEL FONDO MARINO). TAMBIÉN SE PRESENTAN MÁXIMOS DE VELOCIDAD EN EL CANAL DE ACCESO AL PUERTO INTERIOR, LO QUE SE DEBE A LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA HIDRÁULICA.

VEGETACIÓN.

POR LO QUE RESPECTA A LA VEGETACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES MÁS CERCANAS AL SITIO DEL PROYECTO Y DE ACUERDO AL MAPA VEGETACIÓN Y USO DE SUELO DEL INEGI SERIE III, LA VEGETACIÓN QUE MAYORMENTE CARACTERIZA LAS ZONAS MONTAÑOSAS CERCA DEL ÁREA DE ESTUDIO CORRESPONDE A UN BOSQUE TROPICAL SUBCADUCIFOLIO, EN ESTE TIPO DE VEGETACIÓN SE AGRUPA UNA SERIE DE COMUNIDADES VEGETALES CON LA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL DE QUE CUANDO MENOS, LA MITAD DE LOS ÁRBOLES DEJA CAER SUS HOJAS DURANTE LA TEMPORADA DE SEQUÍA. ALGUNAS DE LAS ESPECIES QUE SE PUEDEN ENCONTRAR EN ESTE TIPO DE BOSQUE Y QUE ESTÁN REPORTADAS EN LA ZONA SON:

LAS ESPECIES MÁS COMUNES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE TIPO DE VEGETACIÓN EN ESTA ZONA SON: *ACACIA GLOMEROSA*, *ACACIA CYMBISPINA*, *CORDIA ELEAGNOIDES*, *CNIDOSCOLUS SPINOSUS*, *ALBIZIA TOMENTOSA*, *URERA CARACASANA*, *GUAZUMA ULMIFOLIA*, *PHITECELLOBIUM DULCE*; OTRAS ESPECIES PREPONDERANTES SON DEL GÉNERO *BURSERIA*, ENTRE ELLAS *BURSERIA SIMAROUBA*, *B. EXCELSA VAR FAVONIALIS*, *B. GAGAROIDES VARS ELONGATA* Y *PURPUSII*; *CAPPARIS INCANA*, *COMOCLADIA ENGLERIANA*, *CYRTOCARPA PROCERA*, *LYSILOMA ACAPULCENSIS*, *PSEUDOSMODINGIUM PERNICIOSUM*, *SPONDIAS PURPUREA*, *TRICHILIA COLIMANA*.

EN LO QUE RESPECTA AL SITIO DEL PROYECTO, NO PRESENTA NINGÚN TIPO DE VEGETACIÓN NATURAL, YA QUE SE ENCUENTRA EN UNA ZONA URBANA COSTERA, COLINDANTE CON EL MAR Y SIN VEGETACIÓN.

FAUNA

EL SITIO DE ESTUDIO SE DESARROLLA EN UN ÁREA CON MUCHA INFLUENCIA DE LA ZONA URBANA, ADEMÁS DE LAS DIFERENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN COMO VIALIDADES, LOTIFICACIONES, DESMONTES, CONSTRUCCIONES DIVERSAS, OBRAS DE



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

312



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

INFRAESTRUCTURA, ETC. LO ANTERIOR HA OCASIONADO UN AHUYENTAMIENTO DE LA FAUNA ORIGINAL.

POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁREA DE ESTUDIO (ZONA URBANIZADA) YA NO ES POSIBLE ENCONTRAR ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CORRESPONDIENTE A MAMÍFEROS, SIN EMBARGO, SI ES POSIBLE QUE EL ÁREA SIRVA DE TRANSITO ESPECIES DE MURCIÉLAGOS, ADEMÁS OBSERVANDO QUE POR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL ÁREA ES NOTABLE LA PRESENCIA DE FAUNA CLASIFICADA COMO NOCIVA SURGIDA DE DRENAJES Y SITIOS INSALUBRES COMO EL CASO DE LA ESPECIE DE RATA *RATTUS RATTUS*, ENTRE OTRAS DE ESTE GRUPO DE INDIVIDUOS DE LA FAMILIA MURIDAE.

EN LO QUE RESPECTA A LA ZONA DE INFLUENCIA COMO SE HA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ESTA ZONA AÚN CUENTA CON ÁREAS QUE TIENEN VEGETACIÓN NATURAL, CARACTERÍSTICA DE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA, SIENDO POSIBLE ENCONTRAR EN ESTÁS, ESPECIES DE MAMÍFEROS, REPTILES Y ANFIBIOS TERRESTRES CARACTERÍSTICOS DE ESTE TIPO DE ECOSISTEMAS.

SU CERCANÍA CON EL MAR Y LOS SISTEMAS LAGUNARES DE LA REGIÓN, HACE QUE EN LA REGIÓN TENGA COMO FAUNA MEJOR REPRESENTADA A LAS AVES, TENIENDO NATIVAS Y MIGRATORIAS, ASÍ COMO UNA ALTA DEPENDENCIA CON EL RECURSO ACUÁTICO, YA SEA PARA ALIMENTARSE O COMO ZONA DE REFUGIO O ANIDACIÓN.

LAS ESPECIES DE AVES MARINAS MÁS FRECUENTES EN EL SITIO DEL PROYECTO SON: GAVIOTAS (*LARUS* SP), PELICANOS (*PELECANUS* SP), ALBATROS COMORÁN (*PHALACROCORAX* SP), TIJERATA (*FRAGATA MAGNIFICENSES*), GOLONDRINITA MARINA (*STERNA ALBIFRONS*) Y OTRAS ESPECIES MIGRATORIAS. LA ZONA ES ÁREA DE INFLUENCIA DE LA TORTUGA MARINA

5. ANÁLISIS TÉCNICO

XX. QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, DENTRO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN; SE COMPROMETA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- SE MANTENDRÁN EN BUENAS CONDICIONES, CHIMENEAS DE COCINA, ADEMÁS DE LA LIMPIEZA DIARIA DE LA CALLE PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE POLVOS.
- EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, COMO AIRES ACONDICIONADOS Y MOTORES DE BOMBAS SERÁ PERIÓDICA PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE RUIDOS POR LAS MALAS CONDICIONES DE LAS MISMAS.
- LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
- COMO POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOTEL, EXISTIRÁ EL PROGRAMA PERMANENTE DEL MANTENIMIENTO DE LA PLAYA LIMPIA, POR LO QUE SE LLEVARÁ A CABO LA LIMPIEZA DIARIA DE LA PLAYA Y SE UBICARÁ UN CONTENEDOR PARA EL

Handwritten signature and initials



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

DEPÓSITO DE BASURA GENERADA EN LA ZONA, MISMA QUE SE RETIRADA TODOS LOS DÍAS.

➤ INSTALACIÓN DE TAMBOS PARA BASURA, ADICIONALES A LOS SOLICITADOS POR LA PROFEPA.

➤ PARA LA TEMPORADA DE ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS, LA PROMOVENTE PROPONE LO SIGUIENTE:

- ◆ CAPACITAR A LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO, PARA QUE SEPAN QUE HACER EN CASO DE QUE VEAN QUE UNA TORTUGA SALGA A ANIDAR EN LA ZONA DE PLAYA QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL EDIFICIO.
- ◆ NO SE COLOCARÁN LUCES O REFLECTORES HACIA LA PLAYA, PARA EVITAR EL AHUYENTAMIENTO DE LA TORTUGA MARINA EN SU ÉPOCA DE ANIDACIÓN.
- ◆ DIFUSIÓN CON LAS PERSONAS QUE VAYAN AL RESTAURANTE O SE HOSPEDEN EN EL EDIFICIO, SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS TORTUGAS MARINAS, POR MEDIO DE FOLLETOS.

XXI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO Q Y R, FRACCIÓN I Y II DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES, ASÍ COMO LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DENTRO DE ECOSISTEMAS COSTEROS.

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE MEDIANTE EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, LA EMPRESA **PROMOVENTE** INGRESÓ LA **MIA-P** PARA SU EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEGEEPA; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISOS Q Y R, FRACCIÓN I Y II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REIA DE LA LGEEPA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO** EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE **AUTORIZA** DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO "**HOTEL PACÍFICA**", PROMOVIDO POR LA EMPRESA **LAS BRISAS BEACH CLUB ASSOCIATES S. DE R.L. DE C.V. C.** A TRAVÉS DE LA **C. PAULINA MARÍA VAN GRIMBERGEN RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. DICHO PROYECTO UBICADO EN EL LOTE 3, MANZANA 22, CALLE DEL MAR NO. 1506, FRACCIONAMIENTO PLAYA AZUL, MUNICIPIO DE MANZANILLO; EN UNA SUPERFICIE DE 300.77 m² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS III AL XV DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 3 MESES** PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO, ASÍ COMO **10 AÑOS** PARA LOS ASPECTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**, EJECUTANDO ADEMÁS LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P**; SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. **ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

LA VIGENCIA PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **15 DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DEL AVAL DE LA PROFEPA RESPECTO A DICHO CUMPLIMIENTO EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ LA GESTIÓN.

TERCERO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31'605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES DE ESTA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA **MIA-P** Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

1. PREVIO A LAS OBRAS, LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ OBTENER EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y REMITIR COPIA DE LA MISMA A ESTA DELEGACIÓN, ASÍ COMO EL AVISO DEL INICIO DE LAS OBRAS RESPECTIVAS.
2. DEBERÁ IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**, UN **PLAN DE FOMENTO AL RECICLAJE** DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL HOTEL. LA PROPUESTA DEL PLAN DEBERÁ PRESENTARSE A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SU VALIDACIÓN.
3. COLOCAR EN EL ÁREA DEL **PROYECTO**, **TRES LETREROS** ALUSIVOS AL CUIDADO DE LAS ESPECIES SIGUIENTES: *CHELONIA AGASSISII*, *DERMOCHELYS CORIÁCEA* Y *LEPIDOCHELYS OLIVACEA*, LAS CUALES ESTÁN CATALOGADAS EN ESTATUS DENTRO DE LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**; INCLUIR EN LOS LETREROS, EL TELÉFONO 911 PARA NOTIFICAR A PROTECCIÓN CIVIL Y PROFEPA SOBRE LA PRESENCIA DE COCODRILOS Y TORTUGAS. PARA ESTA CONDICIONANTE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE, PARA INFORMAR EL CUMPLIMIENTO ANTE LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN.
4. DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL **PROYECTO** SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ZONA DE INFLUENCIA DE LA TORTUGA MARINA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE RESOLUTIVO, DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA SU PROTECCIÓN, LAS CUALES DEBERÁN REPORTARSE EN LOS INFORMES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE RESOLUTIVO ANTE LA PROFEPA:
 - ❖ EVITAR LA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DIRECTA DE LAS ZONAS DE DESOVE. SE USARÁ ILUMINACIÓN DE BAJO PERFIL Y BAJA INTENSIDAD EN LA SUPERFICIE COLINDANTE A LA PLAYA.
 - ❖ PROHIBIR EN LA TEMPORADA DE ARRIBO Y DESOVE, CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PUEDA CAUSAR COMPACTACIÓN Y CAMBIO EN LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LA ZONA, TALES COMO LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO, ASÍ COMO EL PASO O ARRASTRE DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PESADOS Y EL VERTIDO DE CUALQUIER ELEMENTO CONTAMINANTE COMO DESECHOS

Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

SÓLIDOS, GRASAS, HIDROCARBUROS, SOLVENTES, JABONES, DETERGENTES, ETC.

- ❖ EN SU CASO, CONSERVAR LA VEGETACIÓN PRESENTE EN LA PLAYA.
- ❖ LAS LÁMPARAS, FOCOS E ILUMINACIÓN; SERÁN LÁMPARAS CERRADAS QUE PERMITAN LA ILUMINACIÓN SOLO HACIA ABAJO.
- ❖ ROTAR LA DIRECCIÓN DE LA ILUMINACIÓN CONTRARIA AL MAR, SI ES NECESARIO ADICIONAR ESCUDOS PARA PREVENIR LA REFLEXIÓN DE LUZ FUERA DEL EDIFICIO.
- ❖ MANTENER LIMPIA LA PLAYA DE BASURA O CUALQUIER OBJETO QUE OBSTACULICE EL DESPLAZAMIENTO DE LAS TORTUGAS.
- ❖ REALIZAR ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- ❖ DAR UNA PLÁTICA PREVIO A LA TEMPORADA DE ARRIBO DE LA TORTUGA A EMPLEADOS Y EMPRESAS CONTRATISTAS, SOBRE EL CUIDADO DE MEDIO AMBIENTE Y CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO.

5. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL COLINDANTE A TODA LA SUPERFICIE DEL **PROYECTO**, Y REPORTAR DICHA ACTIVIDAD EN LOS INFORMES SEMESTRALES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
6. EN CASO DE QUE LA EMPRESA PROMOVENTE ABANDONE EL SITIO DEL PROYECTO, DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE ANTE LA PROFEPA, LA PROPUESTA DE ABANDONO DEL SITIO.

QUEDA ERICTAMENTE PROHIBIDO A LA EMPRESA PROMOVENTE:

7. INSTALAR Ó CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA ZONA FEDERAL Y TERRENOS GANADOS AL MAR, DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS O; REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.
8. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA EMPRESA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA.

SÉPTIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES ANUALES**; RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**.

OCTAVO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA EMPRESA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO A ESTA AUTORIDAD A TRAVÉS DEL TRÁMITE **SEMARNAT-04-009**, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

123
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

NOVENO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

DÉCIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P O SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

POR LO TANTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LO DECLARADO POR LA EMPRESA **PROMOVENTE** EN LA MIA-P Y EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

UNDÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR, TRAMITE Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DUODÉCIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DEL PROYECTO ASÍ COMO EN EL DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOTERCERO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-2202/17**
Colima, Colima a 08 de junio de 2017

DECIMOCUARTO.- LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE PROFEPA, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 161 Y 169 DE LA LGEEPA, EL ARTÍCULO 55 DEL REIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

DECIMOQUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA **PROMOVENTE**; DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. **LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-** TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX; AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX
- **Dr. Ciro Hurtado Ramos.-** Delegado Federal de la PROFEPA en Colima. Presente.
- **Lic. Gabriela Benavides Cobos.-** Presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo.
Minutario de la Delegación Federal en Colima.

Expediente 06CL2016TD031

NOL/PZH/HRS/EBM



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx